

Gastos de formalización: Gastos de tasación y formalización por cuenta del prestatario.

Seguro de amortización: Los prestatarios podrán acogerse a las pólizas de Seguros de amortización o de vida, pudiendo incluirse dicho importe en el préstamo a la formalización del mismo.

Solicitudes de los préstamos: En toda la red de oficinas del Banco Exterior de España.

ANEXO II

Condiciones de los préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda a conceder por el «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima»

Cuantía máxima: Discrecional, sin exceder del 75 por 100 del valor de tasación de la vivienda, y teniendo en cuenta que la suma de las cuotas que corresponda abonar anualmente, por amortización e intereses, no podrá ser superior al 30 por 100 de los ingresos que justifique documentalmente el solicitante durante el mismo periodo de tiempo.

Plazo de amortización: Hasta veinte años. Dentro del plazo total, existirá un periodo de carencia con un máximo de tres años, en los que únicamente se abonarán intereses.

Los mutualistas que sean clientes vinculados al Banco Hipotecario de España podrán optar por una carencia de seis o doce meses sin pago alguno. Los intereses devengados durante este plazo de carencia incrementarán el importe del préstamo, pagándose la deuda total durante el resto del plazo de amortización mediante cuotas mensuales. A estos efectos, se consideran clientes vinculados los mutualistas que tengan domiciliada o domicilien en Banco Hipotecario de España la percepción de la nómina y el pago de recibos periódicos antes de la formalización del préstamo.

Intereses: El tipo de interés queda fijado en el 13 por 100 y será invariable durante el periodo de amortización del préstamo.

Comisión de estudios: 0,50 por 100 sobre el importe del préstamo, por una sola vez.

Garantía: Hipotecaria sobre la vivienda adquirida, que ha de encontrarse libre de cargas.

Formalización: En escritura pública de préstamo con hipoteca.

Entrega del préstamo: A la firma de la escritura de préstamo, que será, si así interesa al prestatario, simultánea con la firma de la escritura de compraventa de la vivienda.

Amortización: Por mensualidades vencidas a partir de la fecha de formalización, o del periodo de carencia total, en su caso, pudiendo elegir el mutualista el sistema de cuotas constantes o progresivas, con abono a través de cuenta en Banco Hipotecario de España.

Gastos de formalización: A cargo del prestatario.

Solicitudes de los préstamos: En toda la red de oficinas propias del «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima».

ANEXO III

Condiciones de los préstamos hipotecarios para adquisición de viviendas a conceder por la Caja Postal de Ahorros

Cuantía máxima: Discrecional, sin exceder del 75 por 100 del valor de tasación de la vivienda, y teniendo en cuenta que la suma de las cuotas que corresponda abonar anualmente, por amortización e intereses, no podrá ser superior al 30 por 100 de los ingresos que justifique documentalmente el solicitante durante el mismo periodo de tiempo.

Plazo de amortización: Hasta veinte años. Dentro del plazo total, existirá un periodo de carencia con un máximo de tres años, en los que únicamente se abonarán intereses.

Los mutualistas que sean clientes vinculados a la Caja Postal podrán optar por una carencia de seis o doce meses sin pago alguno. Los intereses devengados durante este plazo de carencia incrementarán el importe del préstamo, pagándose la deuda total durante el resto del plazo de amortización mediante cuotas mensuales. A estos efectos, se consideran clientes vinculados los mutualistas que tengan domiciliada o domicilien en Caja Postal la percepción de la nómina y el pago de recibos periódicos antes de la formalización del préstamo.

Intereses: El tipo de interés queda fijado en el 13 por 100 y será invariable durante el periodo de amortización del préstamo.

Comisión de apertura: 0,50 por 100 sobre el importe del préstamo, por una sola vez.

Garantía: Hipotecaria sobre la vivienda adquirida, que ha de encontrarse libre de cargas.

Formalización: En escritura pública de préstamo con hipoteca.

Entrega del préstamo: A la firma de la escritura de préstamo, que será, si así interesa al prestatario, simultánea con la firma de la escritura de compraventa de la vivienda.

Amortización: Por mensualidades vencidas a partir de la fecha de formalización, o del periodo de carencia total, en su caso, pudiendo elegir el mutualista el sistema de cuotas constantes o progresivas, con abono a través de cuenta en Caja Postal.

Gastos de formalización: A cargo del prestatario.

Seguro de amortización: Los mutualistas podrán acogerse a las pólizas colectivas de Seguros de amortización o de vida, que, vinculados a los préstamos concedidos, Caja Postal tiene concertadas con su filial Postal-Vida. El importe de la prima única se puede incluir en el préstamo asegurado.

Solicitudes de los préstamos: En toda la red de oficinas propias de la Caja Postal.

MINISTERIO DE CULTURA

111

ORDEN de 28 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1.821/1986, interpuesto por don Manuel Romero Tallafigo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.821/1986, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, entre don Manuel Romero Tallafigo y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 28 de abril de 1988, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Romero Tallafigo, en su propio nombre y representación, contra los acuerdos de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura de 12 de noviembre de 1985 y 29 de abril de 1986, éste resolviendo en reposición, los que debemos anular y anulamos por no ser conformes al ordenamiento y jurídico y debemos declarar y declaramos el derecho que asistía al actor de impartir el II Curso de Archivística, organizado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, con todos los efectos legales que se deriven de esta declaración.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

BANCO DE ESPAÑA

112

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de enero de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	112,834	113,116
1 dólar canadiense	No disponible	
1 franco francés	No disponible	
1 libra esterlina	No disponible	
1 libra irlandesa	No disponible	
1 franco suizo	No disponible	
100 francos belgas	304,249	305,191
1 marco alemán	63,841	64,001
100 liras italianas	8,662	8,684
1 florin holandés	56,559	56,701
1 corona sueca	18,489	18,535
1 corona danesa	16,521	16,563
1 corona noruega	17,282	17,326
1 marco finlandés	27,211	27,279
100 chelines austriacos	907,664	909,936
100 escudos portugueses	No disponible	
100 yens japoneses	No disponible	
1 dólar australiano	No disponible	
100 dracmas griegas	77,203	77,397
1 ECU	No disponible	